

Bolivia

CIRCULAR SB/ 472 /2004

La Paz,

23 DE SEPTIEMBRE DE 2004

DOCUMENTO: 899

Asunto: FIDEICOMISO

TRANTTE: 116113 - SF MODIFICACIONES REGLAMENTO DE FIDEICO

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN REGLAMENTO

Y SIF VERSIÓN 2.47

## Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al Reglamento de Fideicomiso.

A partir del 24 de septiembre de 2004, en la red Intranet de este Organismo Fiscalizador estará disponible la versión 2.47 del Sistema de Información Financiera (SIF), versión que las entidades financieras deberán actualizar considerando lo siguiente:

Se incluye el anexo referido a la exposición de las cuentas 870.00 "Cuentas deudoras de los fideicomisos" y 970.00 "Cuentas acreedoras de los fideicomisos" desagregadas por fideicomiso, para su utilización por las entidades de intermediación financiera que administren fideicomisos resultantes de procesos de solución y/o liquidación forzosa judicial.

Esta versión del SIF, deberá ser utilizada a partir del envio de la información correspondiente al 30 de septiembre de 2004.

Atentamente,

Fernando Catvo Unzueta Especial infente de Bancos y candados Financieras

Bancos y Entide

Adj. Lo indicado YDR/SQB RESOLUCION SB N° 083 /2004 La Paz, 23 SET. 2004

## VISTOS:

La Ley de Bancos y Entidades Financieras, las modificaciones propuestas al REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, los informes SB/ISL/D-30285, IER/D-58952 e IER/D-58954 de 17 de septiembre de 2004, emitidos por la Intendencia de Soluciones y Liquidaciones y Estudios y Regulación, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

# **CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de Fideicomiso se encuentra contenido en el Título I, Capítulo I, Sección 6 de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, para su aplicación y estricto cumplimiento por las entidades de intermediación financiera que deseen operar con fideicomisos.

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificada por la Ley N° 2297, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a disponer la intervención de las entidades financieras que incurran en las causales del Art. 120 de la misma, con el objeto de aplicar un procedimiento de solución o de liquidación forzosa judicial, disponiendo al efecto la constitución de fideicomisos.

Que el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, para fines de su contabilización por las entidades de intermediación financiera que administran fideicomisos, contempla cuentas deudoras y acreedoras de éstos, disponiendo el reporte a nivel consolidado, de los saldos de las cuentas y subcuentas de todos los fideicomisos administrados por la entidad.

Que esta forma de reporte global, no permite distinguir en aquellas entidades de intermediación financiera que administran más de un fideicomiso, los fideicomisos resultantes de procedimientos de solución y/o de liquidación forzosa judicial de otros fideicomisos.

Que a este efecto es necesario poder contar con reportes individualizados de los fideicomisos resultantes de procesos de solución y/o liquidación forzosa judicial que administran las entidades de intermediación financiera, por lo que amerita la modificación del Reglamento de Fideicomiso que se encuentra en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras y del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.



# **POR TANTO:**

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 abril de 1993 y demás disposiciones conexas.

# RESUELVE:

- Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO DE FIDEICOMISO, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución y que será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.
- 2. Aprobar y poner en vigencia la modificación al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Fernando Calvo Unzueta
Superiater Jenue de Bances
y Frudad s Financieras

# SECCIÓN 6: SECCIÓN DE FIDEICOMISO

#### Constitución de sección de fideicomiso

- **Artículo 1° -** Las operaciones de fideicomiso, tanto su forma de contratación, como sus definiciones, estarán basadas en lo que instruye el Código de Comercio.
- **Artículo 2° -** Para obtener la autorización de parte de la Superintendencia, las entidades financieras deberán presentar la siguiente documentación:
- 1. Memorial solicitando la autorización para la administración de recursos de fideicomiso.
- **2.** Copia del acta de la asamblea de accionistas u órgano equivalente aprobando la apertura de la sección de fideicomiso.
- **3.** Perfil financiero en donde se especifique la naturaleza del o los fideicomisos que se pretenden administrar.
- **4.** Estudio de la organización, operativa, capacidad gerencial y funciones de la nueva sección.
- **5.** Copias de los modelos de los contratos de adhesión.
- **6.** Otra información que la Superintendencia considere relevante.
- **Artículo 3° -** Toda la documentación antes señalada será evaluada por la Superintendencia, la cual dará a conocer su decisión por medio de los canales administrativos adecuados.
- **Artículo 4° -** El funcionamiento de esta sección estará regido de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1410° al 1427° del Código de Comercio y en concordancia con los Artículos 3° y 39° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

## Operaciones de fideicomiso

- **Artículo 5° -** Las remuneraciones al fiduciario serán expresamente establecidas en el contrato entre las partes.
- **Artículo 6° -** Las entidades financieras autorizadas para la administración de recursos en fideicomiso llevarán su contabilidad en forma independiente con el fin de cautelar el patrimonio autónomo de dicha operación, debiendo dar cumplimiento a las instrucciones que al respecto contiene el vigente Manual de Cuentas. Esas operaciones deberán ser consolidadas y registradas en los rubros de las cuentas de orden dentro de la contabilidad de la entidad financiera.

#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

- **Artículo 7° -** Las entidades financieras en su sección de fideicomiso no deberán recibir de sus clientes, depósitos de cualquier clase, que estén ajenos a la naturaleza del contrato suscrito entre las partes.
- **Artículo 8° -** Los bienes o valores recibidos en fideicomiso no podrán ser usados, colocados o invertidos en operaciones diferentes a las estipuladas en el contrato.
- **Artículo 9° -** Las entidades financieras no deberán, bajo ningún motivo, incorporar a su patrimonio los fondos recibidos en fideicomiso.
- **Artículo 10°** Se prohíbe que los fiduciarios asuman ningún tipo de riesgo sobre la rentabilidad, recuperabilidad, liquidez, diferencia cambiaria y cualquier otro riesgo financiero sobre los recursos recibidos en fideicomiso. Esta condición deberá estar expresamente indicada dentro del contrato firmado entre las partes.
- **Artículo 11° -** Se prohíbe que los fiduciarios realicen, con cargo a los patrimonios fideicometidos, inversiones en sus propias acciones, en títulos de deuda o en depósitos a plazo fijo por ellos emitidos.
- **Artículo 12°** Considerando el riesgo que implica el enfrentar potenciales litigios legales por incumplimiento al contrato constitutivo de fideicomiso, las entidades financieras que operen con esta sección deberán considerar una ponderación de riesgo del 20% por las operaciones de fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en el capítulo para la ponderación de activos.
- **Artículo 13° -** Las entidades de intermediación financiera que administren fideicomisos resultantes de los procesos de solución y/o liquidación forzosa judicial, deberán contar con información desagregada para cada fideicomiso de manera individualizada según el formato del Anexo 1: "Administración de fideicomisos" de la presente Sección. Esta información deberá encontrarse a disposición de esta Superintendencia cuando ésta lo requiera¹.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modificación 1

# Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras **Anexo 1 - Administración de Fideicomisos**

ENTIDAD:	
FECHA DE CIERRE:	

# SITUACIÓN PATRIMONIAL - CUENTAS DEUDORAS Y ACREEDORAS POR FIDEICOMISO (expresado en bolivianos)

	Descripción del fideicomiso	Fideicomiso	Fideicomiso	Otros	Consolidado
	Descripcion del nuelconniso	Sol./LFJ 1	Sol./LFJ 2	 Fideicomisos	(igual a EEFF)
870.00	  CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - SITUACION PATRIMONIA	AI			
871.00	DISPONIBILIDADES	<u>.                                    </u>			
871.01	Caja				
871.02	Depósitos en Cuenta Corriente				
871.03	Otras Disponibilidades				
872.00	INVERSIONES TEMPORARIAS				
872.01	Inversiones en Entidades Financieras				
872.02	Inversiones en Entidades Públicas no Financieras				
872.03	Otras Inversiones				
873.00	CARTERA				
873.01	Cartera Vigente				
873.02	Cartera Vencida				
873.03	Cartera en Ejecución				
873.04	Cartera reprogramada o reestructurada vigente				
873.05	Cartera reprogramada o reestructurada vencida				
873.06	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución				
873.07 873.08	Productos Devengados por Cobrar Cartera				
873.09	(Previsión para incobrabilidad de cartera) Productos en suspenso por Cartera en Fideicomiso				
874.00	OTRAS CUENTAS POR COBRAR				
874.01	Otras Cuentas por Cobrar				
874.02	(Previsión para incobrabilidad de otras cuentas por cobrar)				
875.00	BIENES REALIZABLES				
875.01	Bienes adquiridos o construidos para la venta				
875.02	Bienes en recuperación de créditos				
875.03	Bienes fuera de uso				
875.04	Otros bienes realizables				
875.05	(Previsión por desvalorización)				
876.00	INVERSIONES PERMANENTES				
876.01	Inversiones en Entidades Financieras				
876.02	Inversiones en Entidades Públicas no Financieras				
876.03	Participaciones en Entidades Financieras y Afines				
876.04	Inversiones en Otras Entidades no Financieras				
876.05	Otras Inversiones				
876.06	(Previsiones para Inversiones Permanentes)				
877.00	BIENES DE USO (netos de depreciación acumulada)				
877.01	Terrenos				
877.02	Edificios Mobiliario y enseres				
877.03 877.04	Equipos e instalaciones				
877.05	Equipos e instalaciones Equipos de computación				
877.06	Vehículos				
877.07	Otros bienes de uso				
878.00	OTROS ACTIVOS				
970.00	CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - SITUACION PATRIMO	NIAL			
971.00	OBLIGACIONES FINANCIERAS				
971.01	Obligaciones con Entidades Financieras				
971.02	Obligaciones con el Banco Central de Bolivia				
971.03	Obligaciones con el FONDESIF				
971.04	Obligaciones con Entidades Financieras de Segundo Piso				
971.05	Otras Obligaciones Financieras				
972.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
973.00	PATRIMONIO NETO Utilidad o Pérdida Acumulada				
973.01 973.02	Utilidad o Perdida Acumulada Utilidad o Pérdida del Periodo				
913.02	Otiliuau o Fetulua del Fetiodo				
L			<u>i                                      </u>		

# Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras **Anexo 1 - Administración de Fideicomisos**

ENTIDAD:	 
FECHA DE CIERRE:	

# ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS - CUENTAS DEUDORAS Y ACREEDORAS POR FIDEICOMISO (expresado en bolivianos)

Descripción del fideicomiso	Fideicomiso Sol./LFJ 1	Fideicomiso Sol./LFJ 2		Otros Fideicomisos	Consolidado (igual a EEFF)
CLIENTAS DELIDORAS DE LOS EIDEICOMISOS - GASTOS					
Otros Gastos Operativos					
Otros Gastos					
CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - INGRESOS					
· ·					
· · · · ·					
•					
Ottos ingresos					
RESULTADO (UTILIDAD O PERDIDA)					
	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - GASTOS Gastos Financieros Cargos por Ajustes por Inflación Cargos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Otros Gastos Operativos Otros Gastos  CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - INGRESOS Ingresos Financieros Abonos por Ajuste por Inflación Recuperación de Activos Financieros Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - GASTOS Gastos Financieros Cargos por Ajustes por Inflación Cargos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Otros Gastos Operativos Otros Gastos  CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - INGRESOS Ingresos Financieros Abonos por Ajuste por Inflación Recuperación de Activos Financieros Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Otros Ingresos	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - GASTOS Gastos Financieros Cargos por Ajustes por Inflación Cargos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Otros Gastos Operativos Otros Gastos  CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - INGRESOS Ingresos Financieros Abonos por Ajuste por Inflación Recuperación de Activos Financieros Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Otros Ingresos	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - GASTOS Gastos Financieros Cargos por Ajustes por Inflación Cargos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Otros Gastos Operativos Otros Gastos  CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - INGRESOS Ingresos Financieros Abonos por Ajuste por Inflación Recuperación de Activos Financieros Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos	CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - GASTOS Gastos Financieros Cargos por Ajustes por Inflación Cargos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Otros Gastos Operativos Otros Gastos CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS - INGRESOS Ingresos Financieros Abonos por Ajuste por Inflación Recuperación de Activos Financieros Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Operativos Otros Ingresos Otros Ingresos

CÓDIGO 870.00

## GRUPO CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS

# DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los valores y bienes recibidos en fideicomiso por la entidad para su administración, así como los gastos incurridos en la administración de los fideicomisos. En estas operaciones la entidad financiera actúa por cuenta y riesgo de un tercero, sin asumir para sí ningún tipo de riesgo, siendo de su responsabilidad efectuar los encargos con la diligencia debida, cumpliendo con las obligaciones que le impone la ley y con los términos pactados en el contrato respectivo.

Como indica el Código de Comercio, los bienes fideicometidos constituyen un patrimonio autónomo apartado para los propósitos del fideicomiso y como tal, todas sus operaciones deben registrarse sin mezclarse con las operaciones propias de la entidad. Por lo tanto, los bienes y documentos representativos de derechos y obligaciones del fideicomiso deben mantenerse identificados y segregados claramente de los bienes y documentos propios de la entidad. Sin embargo, el dinero en efectivo, por su característica de fungibilidad, debe mantenerse constituido como un depósito en la entidad financiera, según corresponda.

La entidad financiera que actúa como fideicomisario deberá llevar registros contables independientes y elaborar los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de cada fideicomiso, en forma similar a los modelos establecidos en este manual, utilizando las cuentas del grupo 970.00 y las siguientes:

870.00	Cuentas deudoras de los fideicomisos
871.00	Disponibilidades
872.00	Inversiones temporarias
873.00	Cartera
873.01	Cartera vigente
873.03	Cartera vencida
873.04	Cartera en ejecución
873.05	Cartera reprogramada o reestructurada vigente
873.06	Cartera reprogramada o reestructurada vencida
873.07	Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución
873.08	Productos devengados por cobrar cartera
873.09	(Previsión para incobrabilidad de cartera)
873.10	Productos en suspenso por cartera en fideicomiso
874.00	Otras cuentas por cobrar
875.00	Bienes realizables
876.00	Inversiones permanentes
877.00	Bienes de uso
878.00	Otros activos

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán subcuentas y cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura

Gastos

879.00

de este manual.

Las entidades de intermediación financiera que administren fideicomisos resultantes de los procesos de solución y/o liquidación forzosa judicial, deben llevar la contabilidad y registros para cada fideicomiso de manera individualizada según el formato del Anexo 1: "Administración de fideicomisos" del Título 1, Sección 6, Sección de Fideicomisos de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 970.00, "Cuentas acreedoras de los fideicomisos", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los fideicomisos administrados por la entidad. Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.